



Ministerio
de Defensa
Nacional

RESOLUCIÓN **81144**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-1-0000083

Montevideo, **06 JUN 2023**

VISTO: la necesidad de autorizar un nuevo procedimiento de compra estatal para la adquisición de vehículos utilitarios tipo "pick-up" doble cabina en tracción 4x2 y 4x4, a los efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 92/020, de 12 de marzo de 2020, reglamentario de la Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018;

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° 80.429, de 1° de febrero de 2023, dictada por el Ministerio de Defensa Nacional, se dejó sin efecto el Llamado a Licitación Pública N° 001/2023 por parte del Estado Mayor de la Defensa, para la adquisición de vehículos utilitarios tipo "pick-up" doble cabina en tracción 4x2 y 4x4, aprobada por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 80.415, de 24 de enero de 2023, y se autorizó el Llamado a Licitación Pública por parte de la Dirección General de Secretaría de Estado, para la misma adquisición de vehículos antes referida, a los efectos de dar cumplimiento al citado Decreto N° 92/020, reglamentario de la referida Ley N° 19.677;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada por el Ministerio de Defensa Nacional para la Licitación Pública autorizada para la adquisición de los referidos vehículos, recomendó desestimar la oferta de la única empresa que se presentó, Bloomy's S.A., debido a que no cumplió con los requisitos excluyentes establecidos en los ítems 19.1 y 19.2 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, quedó desestimada sin más trámite por no cumplir con el ítem 20.4 del referido Pliego;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 2) del literal D) del artículo 33 del "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.)", aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, habilita a realizar una Compra Directa por Excepción cuando la Licitación Pública, Abreviada, Remate o Concurso de Precios resultaren desiertos, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o cuando las mismas fueran manifiestamente inconvenientes y existan circunstancias debidamente fundadas que impidieran llevar a cabo un

nuevo procedimiento competitivo. Verificados tales extremos, con constancia expresa de ello en las actuaciones, la contratación deberá hacerse con especificaciones del bien, del servicio, o de ambos, idénticas a las del procedimiento original y, en su caso, con invitación a los mismos oferentes y a los que la Administración estime necesario;

II) que por la citada Ley N° 19.677 y el referido Decreto Reglamentario N° 92/020, se encomendó a las Fuerzas Armadas la realización de tareas operativas de vigilancia, así como de apoyo a los Organismos con jurisdicción y competencia en la "zona fronteriza";

III) que en su mérito, las Fuerzas Armadas se encuentran operando ininterrumpidamente, abocadas a actividades de prevención y represión del delito, en una extensión de 1068 kilómetros con la República Federativa del Brasil y 495 kilómetros con la República Argentina, con excepción de los centros poblados;

IV) que por ende, resulta imprescindible dotar a las Fuerzas Armadas de medios automotores adecuados para el tránsito ágil en caminos y áreas rurales a los efectos de cumplir las tareas encomendadas legalmente;

V) que no debe perderse de vista que, desde el año 2022, se están efectuando Licitaciones Públicas en pos de adquirir los vehículos, no culminando con éxito ninguna de las Licitaciones (dos procedimientos en el año 2022 fueron desestimados por distintas razones, y el del año 2023 será desestimada en la presente Resolución);

VI) que todo ello redundará en un serio resentimiento en el cumplimiento del referido servicio al no disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo la tarea encomendada;

VII) que en mérito de lo anterior y dada la urgencia en adquirir los vehículos, es ajustado jurídicamente realizar una Compra Directa por Excepción al amparo del numeral 2), literal D) del artículo 33 del "T.O.C.A.F.";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Estado Mayor de la Defensa, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

de Defensa Nacional y a lo establecido por la Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018 y su Decreto Reglamentario N° 92/020, de 12 de marzo de 2020, por el numeral 2), literal D) del artículo 33 del "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.)", aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y sus modificativas y concordantes y por el numeral 5 de la Resolución N° 457/991, de 27 de junio de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:


1°. Desestímase el Llamado a Licitación Pública de la Dirección General de Secretaría de Estado, para la adquisición de vehículos utilitarios tipo "pick-up" doble cabina en tracción 4x2 y 4x4 aprobada por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 80.429, de 1° de febrero de 2023.

2°. Autorízase el llamado a Compra Directa por Excepción, al amparo del numeral 2) literal D), numeral 33) del T.O.C.A.F. por parte de la Dirección General de Secretaría de Estado, para la adquisición de vehículos utilitarios tipo "pick-up" doble cabina en tracción 4x2 y 4x4, a los efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 92/020, de 12 de marzo de 2020, reglamentario de la Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018.

3°. Dicha erogación será atendida con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 003 "Estado Mayor de la Defensa", Programa 300 "Defensa Nacional", Proyecto de Inversión 750 "Equipamiento Militar para Vigilancia y Patrullaje en Frontera", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

4°. Manténgase la Comisión de Adjudicación creada por Resolución del Ministerio De Defensa Nacional N° 80.747, de 20 de marzo de 2023, a los efectos de actuar en el nuevo procedimiento de compra.

5°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección General de Recursos Financieros, Departamento de Contabilidad (UE-001) a sus efectos.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



DJN/SJ
CG/CMGW